

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1020 – 2017- MDLV

La Victoria, noviembre 02 de 2017.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 005-CS-PAS N°001-2017-Seg.Conv.(derivada L.P.N°002-2016), y el Oficio No 205-2017-OCI/MDLV; sobre nulidad del proceso de Adjudicación Simplificada N° 01-2017-MDLV-1 derivada de la Licitación Pública N° 02-2016-MDLV; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley No.30225, prescribe que el Titular de la entidad declara de Oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando haya sido dictados por órgano incompetente, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 989 -2017-MDLV, del 17 de octubre del 2017 se designó al Comité de Selección que conducirá el proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MDLV -Segunda Convocatoria;

Que, mediante el Informe del Visto el Presidente del Comité Selección PAS N°001-2017-MDLV derivada de L.P. No.002-2016 -Segunda Convocatoria) de fecha 02 de noviembre del 2017, Ing. Dick Silva Ravines hace de conocimiento a la Gerencia Municipal que el Organismo de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria mediante el oficio de la referencia le informa que el Gerente de la Empresa TENENGENH PERU S.A.C. ha adjuntado el formato "Solicitud de Dictamen sobre Cuestionamientos", conjuntamente con hechos cuestionados, presentado al OSCE, con fecha 30 de octubre del 2017. precisando que ha tomado conocimiento que dicha información no ha sido remitida al Comité de Selección;

Que, es menester señalar que en el mencionado Informe el Presidente del Comité de Selección informa que efectivamente a través de la Resolución No.1538-2017-TCE-S3 se rectificó los actos seguidos para el presente proceso; en consecuencia el Comité de Selección al momento de elaborar las bases administrativas no advirtió esta circunstancia relacionado a los análisis de costos unitarios, relación de insumos y gastos generales tal y como lo consultó uno de los postores, por lo que se ha vulnerado la normatividad vigente sobre la materia;

Que, en conclusión estando al informe y su proveído antes mencionado se determina que se ha vulnerado los Principios que rigen la contrataciones del Estado como son : el de libertad de concurrencia, de igualdad de trato y de Transparencia; en consecuencia se ha incurrido en causales que vician el procedimiento como es la de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, es decir, la Ley de Contrataciones del Estado No.30225 y su Reglamento aprobado por d.S.No.350-2015-EF; resultando procedente declarar la nulidad de oficio y retrotraerlo a la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones del proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MDLV derivada de la Licitación Pública N° 002-2016-MDLV - Segunda Convocatoria;

Que, a efectos de dar continuidad al desarrollo del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MDLV, es necesario declarar su Nulidad de oficio retrotrayéndolo a la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones; sin que ello implique responsabilidad a funcionario alguno de la Entidad edil;



Que, estando a la normatividad antes mencionada y merituados los hechos informados por el Presidente del Comité de Selección, resulta evidente que el desarrollo del proceso se ha contravenido las normas legales que rigen los procedimientos de selección contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento antes mencionados;

Que, en mérito a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225; y en ejercicio de sus atribuciones que le confiere de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-MDLV -Segunda Convocatoria- para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL PERIMETRO AV. GRAU, CA.M.MURO, CA.I ROCA Y AV. G. CHIMU DEL DISTRITO DE LA VICTORIA-CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con Código SNIP N.º 267845, RETROTRAYÉNDOSE EL PROCESO A LA ETAPA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, por los motivos indicados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Hágase conocer el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Comité Especial e interesados para los fines respectivos.

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión  
ALCALDE

